

Señor(a)
Señores
Juzgado Primero De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Riohacha
E.S.D

Radicación: 2021-00006
Referencia: DEMANDA EJECUTIVA
Ejecutante: SILARY NORAYS ROMO NARVÁEZ
Ejecutado: JUAN FIDEL COLINA DÍAZ

Asunto: Solicitud de aprobación del crédito y liquidación de medidas cautelares.

JOSÉ RAMÓN CARRILLO REDONDO, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado civilmente al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación propia, de manera respetuosa concurro ante su Despacho con fundamento en los artículos 440, 442, 599, y 593 del Código General del Proceso, para solicitarle se sirva **aprobar la liquidación del crédito y costas en derecho** y decretar las siguientes **Medidas Cautelares**:

Señor juez, le solicito, se apruebe la liquidación del crédito y costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso que en su tenor literal reza:

“Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.”

De acuerdo a lo anterior, se anexa al presente escrito, liquidación del crédito y de costas, conforme la normatividad anterior.

Por otro lado, le requiero a fin de que, con la liquidación del crédito anterior, se sirva, ordenar:

1. El embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier otro título Bancario y financiero posea el demandado señor **Juan Fidel Colina Díaz**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.161.060, en las entidades bancarias BBVA, Bancolombia, Davivienda, Bogotá, Agrario, AV Villas, Occidente, Popular de la ciudad de Riohacha. Sírvase en ese sentido oficiar a dicho establecimientos bancarios, para los fines aquí solicitados.
2. El embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del demandado señor **Juan Fidel Colina Díaz**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.161.060, los cuales se distinguen con las siguientes características:

NUMERO DE MATRICULA	062-32830
ESTADO DEL FOLIO	ACTIVO
DIRECCION DEL BIEN	CARRERA 43 N° 18B-10
TIPO DE PREDIO	URBANO

NUMERO DE MATRICULA	062-15339
ESTADO DEL FOLIO	ACTIVO
DIRECCION DEL BIEN	CARRERA 43 N° 18B-10 LOTE URBANO 345 MTS
TIPO DE PREDIO	URBANO

La presente medida ruego a Usted comunicarla a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen, de Bolívar**, lugar donde se encuentra inscritos los bienes inmuebles, para que proceda a registrar dicha medida cautelar.

Anexo: documento contentivo del certificado de libertad y tradición de los bienes inmuebles con Números de Matrícula 062-32830 y 062-15339, propiedad del demandado, los cuales se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen, de Bolívar, adjuntado a la presentación de la demanda.

Cordialmente,

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA
Ejecutante: SILARY NORAYS ROMO NARVÁEZ
Ejecutado: JUAN FIDEL COLINA DÍAZ

JOSÉ RAMÓN CARRILLO REDONDO
C.C. No **1.118.853.025** de Riohacha – La Guajira
T.P. No **309.335** C.S. J
alexissromon@gmail.com

REFERENCIA:
MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE :
DEMANDADO:
RADICADO:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
EJECUTIVO
SILARY ROMO NARVAEZ
JUAN FIDEL COLINA DIAZ
44-001-41-89-001-2021-00006-00

ACTUACLIZACION DEL CREDITO A LA FECHA \$24.339.110,00

VALOR DEL CAPITAL:		\$15,000,000						
ACTUALIZACIÓN DE LA CUANTÍA: DESDE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, HASTA EL 10 DE MAYO DE 2021 -FECHA DE PRESENTACIÓN ACTUALIZADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR LA PARTE ACTORA-								
AÑO	PERIODO ANUAL-INICIAL- (FRACCIÓN DE AÑO)	PERIODO ANUAL -FINAL-	VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO	VALOR ACTUALIZACIÓN	CAPITAL ACTUALIZADO	VALOR INTERESES - 12%-	TASA DE INTERÉS ANUAL O FRACCIÓN DE AÑO -%-	PERIODO EN DÍAS
						INTERÉS MORATORIO AUTO 12 DE FEBRERO DE 2021		
2020	15 DE FEBRERO DE 2020	31 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 15.000.000	\$ 1.572.047	\$ 16.572.047	12.00%	10.7%	321
2021	01 DE ENERO DE 2021	31 DE DICIEMBRE DE 2021	\$ 16.572.047	\$ 1.988.646	\$ 18.560.693,00	12.00%	12.00%	360
2022	01 DE ENERO DE 2022	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$ 18.560.693,00	\$ 1.535.073,00	\$ 20.095.766,00	12.00%	8.1%	257
TOTALES			\$21.692.438,00	\$1.596.672,00	-			938

CUANTÍA ACTUALIZADA CON CORTE AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

\$23.289.110,00

TOTAL VALOR ACTUALIZACIÓN DE LA CUANTÍA DEL CRÉDITO, INCLUIDOS LOS INTERESES CAUSADOS DESDE EL 1 DE ENERO

\$23.289.110,00

unio de 2022 por el 7% del valor del pago ordenado en el mandamiento ejecutivo esto es \$15.000.000 en que se tiene como total:

\$ 1.050.000,00

RESÚMEN GENERAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CON CORTE AL 10 DE MAYO DE 2021					
CAPITAL INICIAL ACTUALIZADO CON CORTE AL 1-01-2021	VALOR ACTUALIZACIÓN CON CORTE AL 14-09- 2022	INTERÉS MORATORIO LEGAL CIVIL CAUSADOS -12%- CON CORTE AL 27-07-2022	SUBTOTAL ADEUDADO -CAPITAL MÁS ACTUALIZACIÓN E INTERESES-	MENOS: PAGOS EFFECTIVAMENTE REALIZADOS	TOTAL CUANTÍA ADEUDADA -CAPITAL ACTUALIZADO MÁS INTERESES MAS CONDENA EN COSTAS-
\$ 16.572.047,00	\$23.289.110,00	\$ 23.289.110,00	\$ 23.289.110,00	\$ 0,00	\$ 24.339.110,00
VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, INCLUIDOS LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS CON CORTE AL 14 DE SEPTIEMBRE DE					\$24.339.110,00